

1.º Facultar a los Subdirectores de Proyectos y Obras, Explotación y Maquinaria Agrícola dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en relación con la preparación de los contratos de cuantía inferior a 1.500.000 pesetas, para la aprobación del gasto y, en su caso, para la aprobación del proyecto y del pliego de bases o cláusulas administrativas.

2.º Delegar en el Subdirector de Maquinaria Agrícola la facultad de celebrar contratos con particulares, Entidades agrarias y Organismos de la Administración, relativos a obras que se hayan de ejecutar por el Parque de Maquinaria.

3.º Autorizar a los Subdirectores de Proyectos y Obras, Explotación y Maquinaria Agrícola para que dentro de sus respectivas competencias convoquen las subastas, concursos-subastas y concursos de obras, a realizar por el Instituto Nacional de Colonización, previa aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas por el Subdirector general.

4.º La contratación de las obras que se realicen por subasta, concurso-subasta o concurso se efectuará en los Servicios Centrales del Instituto, a cuyo efecto la Mesa de contratación a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Contratos del Estado estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Ingeniero Subdirector de Proyectos y Obras.

Vocales: Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, hasta dos Vocales de la Dependencia a que el contrato se refiera y el Vicesecretario administrativo.

5.º En los casos de subasta y concurso-subasta la Mesa efectuará la adjudicación provisional en el acto de la apertura de pliegos.

En los casos de concurso, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las entregará con el acta levantada al Subdirector correspondiente, quien, previos los asesoramientos oportunos, formulará conjuntamente con el Interventor Delegado y el Jefe de la Dependencia a que se refieran las obras la propuesta de adjudicación.

6.º La adjudicación definitiva y formalización posterior del contrato en todos los casos indicados en los dos apartados anteriores corresponderá al Subdirector general.

7.º En las obras que se realicen por contratación directa en los Servicios Centrales, la adjudicación y formalización del contrato se efectuará en forma análoga al caso de concurso.

8.º En las obras que se realicen por contratación directa en las Delegaciones o Subdelegaciones con presupuesto inferior a 1.500.000 pesetas, la adjudicación y formalización del contrato corresponderá al Jefe respectivo, previa propuesta conjunta del Ingeniero encargado de la obra e Interventor Delegado de la indicada Dependencia.

9.º La contratación de estudios y servicios técnicos a que se refiere el Decreto 916/1968, de 4 de abril, se realizará, con arreglo al mismo, por concurso o contratación directa, siendo de aplicación lo establecido a este respecto en los apartados cuarto al séptimo de la presente Resolución, ambos inclusive.

10. Los contratos de suministro se realizarán por concurso o por contratación directa. Los primeros, en todo caso, y los segundos, cuando su presupuesto sea superior a 1.500.000 pesetas, previa aprobación del pliego de bases por el Subdirector general, se efectuarán en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Colonización, a cuyo efecto se designa la Junta Principal de Compras siguiente:

Presidente: El Secretario general.

Vocales: El Subdirector de Maquinaria Agrícola, el Vicesecretario administrativo, que actuará como Secretario, el Jefe de la Sección de Explotación y el Jefe del Servicio de Arquitectura.

11. La Junta Principal de Compras convocará los concursos de suministros y en este caso actuará como Mesa de contratación, formando también parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

12. La adjudicación y formalización de los contratos de suministro a que se refieren los dos apartados anteriores corresponderá al Subdirector general, previa propuesta formulada por la Junta.

13. Con las atribuciones inherentes a su ámbito funcional y con la limitación de intervenir en contrataciones directas de cuantía inferior a 1.500.000 pesetas se constituyen las Juntas secundarias de Compras siguientes:

En los Servicios Centrales

Presidente: El Vicesecretario administrativo.

Vocales: Un representante de la Dependencia a que la adquisición se refiera y el Jefe del Departamento de Material, que actuará como Secretario.

En el Parque Central de Maquinaria Agrícola

Presidente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Equipos y Talleres.

Vocales: El titular de Aprovisionamientos, el titular de Conservación y el titular de Compras, que actuará como Secretario.

En las Delegaciones y Subdelegaciones

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Delegación o Subdelegación.

Vocales: El Encargado del Parque de Maquinaria o un facultativo de la Delegación, un Ayudante facultativo y un oficial administrativo, que actuará como Secretario.

14. La adjudicación y formalización de estos contratos de suministro inferiores a 1.500.000 pesetas, previa propuesta de las Juntas Secundarias de Compras, corresponderá:

En los Servicios Centrales: Al Secretario general.

En el Parque Central de Maquinaria Agrícola: Al Ingeniero Jefe del Parque de Maquinaria Agrícola.

En las Delegaciones o Subdelegaciones: Al Jefe respectivo.

15. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa de contratación o de las Juntas de Compras, el Presidente respectivo queda facultado para designar la sustitución que proceda.

16. Las Juntas secundarias de Compras propondrán los funcionarios habilitados para los suministros menores de 25.000 pesetas, a que se refiere el artículo 246 del Reglamento, y su nombramiento corresponderá al Ordenador de Pagos respectivo.

17. La formalización de los demás contratos, siempre que no esté expresamente asignada a una Jefatura concreta, corresponderá:

Al Subdirector general, cuando la cuantía sea superior a 1.500.000 pesetas o cuando se celebren en los Servicios Centrales.

A los Jefes de Delegación o Subdelegación, en los demás casos, así como cuando se les haya otorgado delegación expresa por esta Dirección General.

18. Las modificaciones de los contratos de obras, servicios y suministros, su interpretación la resolución de las incidencias que en los mismos puedan plantearse, los acuerdos de resolución de contratos, así como la cesión de éstos y la autorización para subcontratos, corresponderá siempre al Subdirector general.

19. Esta resolución sirve de complemento a la de 20 de febrero de 1968, quedando sin efecto las demás órdenes circulares y delegaciones de facultades emanadas de esta Dirección General con anterioridad a dicha fecha, en lo que se opongan a la citada resolución de 20 de febrero de 1968 y a la presente.

20. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—El Director general, A. M. Borque.

Sres. Subdirector general, Secretario general y Subdirectores del Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre medidas coyunturales en la exportación de pieles.

La coyuntura y la excepcional situación en que se hallan actualmente los mercados de pieles, tanto nacional como internacional, hace necesario la adopción de medidas temporales por parte de la Dirección General de Comercio Exterior, con objeto de hacer posible el cumplimiento de las directrices generales de política económica y mantenimiento de precios, establecidos por el Gobierno en el mes de noviembre de 1967.

Por otra parte, con objeto de aclarar las dudas de numerosos exportadores de estos productos y con el fin de dar la mayor seguridad a los administrados, mediante la oportuna publicidad de las medidas que se adopten,

Esta Dirección General de Comercio Exterior, en uso de las facultades concedidas por el apartado c) del artículo tercero del Decreto 2709/1965, de 11 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Comercio de 30 de noviembre de 1961, ha resuelto lo siguiente:

Serán autorizadas o denegadas en cada caso, y de acuerdo con las circunstancias económicas del momento, las exportaciones de las mercancías incluidas en las partidas arancelarias siguientes:

- 41.01 A.2.
- 41.01 A.4.
- 41.01 A.5.
- 41.01 B.
- 41.02.
- 41.03.
- 41.04.

En los casos en que se estime necesario se recabará el informe o asesoramiento del Organismo más adecuado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Director general, Tirso Olazábal.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se crea en Barcelona una Sección de la Escuela Oficial de Publicidad, orgánicamente dependiente de la misma.

Ilustrísimos señores:

Transcurridos cuatro años desde la creación de la Escuela Oficial de Publicidad, y consiguientemente con la experiencia derivada de su funcionamiento, se considera altamente conveniente extender su ámbito a una ciudad que, cual la de Barcelona, constituye núcleo básico del quehacer publicitario, con importante y correlativa capacidad de absorción de titulados.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en Barcelona una Sección de la Escuela Oficial de Publicidad, orgánicamente dependiente de la misma.

Art. 2.º Sin perjuicio de la dependencia orgánica precisa en el artículo anterior constituirán órganos específicos de la Sección:

- 1.º El Patronato.
- 2.º La Comisión Ejecutiva.
- 3.º La Dirección.
- 4.º La Secretaría.

Art. 3.º El Patronato, bajo la dirección del Instituto Nacional de Publicidad en Barcelona, desempeñará funciones deliberantes, de consejo y dirección.

El Patronato estará integrado:

Por un Presidente, designado por el Ministro de Información y Turismo, que habrá de ser publicitario residente en Barcelona de notorio prestigio y experiencia en el campo docente.

Por los Vocales siguientes:

El Presidente de la Comisión Delegada del Instituto Nacional de la Publicidad en Barcelona.

El Presidente del Gremio Sindical de Agencias de Publicidad.

Un representante de la Diputación de Barcelona.

Un representante del Ayuntamiento, y

Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Art. 4.º La Comisión Ejecutiva constituirá el órgano rector que estará integrado por el Presidente del Patronato y los dos primeros Vocales señalados en el artículo anterior.

Art. 5.º El Director de la Sección de la Escuela Oficial de Publicidad, designado y separado libremente por el Ministro de Información y Turismo a propuesta del Director del Instituto Nacional de Publicidad, tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos adoptados por los Organos Superiores, la dirección de las tareas de la misma y la Jefatura del personal. Será auxiliado por el Secretario, designado por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta de aquél.

Art. 6.º El profesorado y personal de la Sección de la Escuela Oficial de Publicidad será designado por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta del Director de la misma, y quedará sometido al mismo régimen que el de la Escuela Oficial de Publicidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo públicos los nombramientos de Arzobispo de Pamplona y Obispos de Santander y Tarazona.

En conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar para las Sedes Episcopales siguientes, al

Excelentísimo y reverendísimo Monseñor Arturo Tabera Araoz, Obispo de Albacete, para Arzobispo de Pamplona.

Excelentísimo y reverendísimo Monseñor José María Cirarda Lachiondo, Obispo Auxiliar de Sevilla, para Obispo de Santander.

Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor José Méndez Asensio, para Obispo de Tarazona.

Madrid, 23 de julio de 1968.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de julio de 1968 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Exemos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican los Oficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Fermín Corcuera Esnaola.—CAMPSA. Subsidiaria de Castellón.—Retirado: 14 de julio de 1968.